Arroyo d One of the second of

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 97

Sábado 20 de Junio

AÑO DE 1903

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

En esta Capital, 2.50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorque per las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documente ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SERAFIN RODAS, Portal Llano, número 41.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.º del pliego que ha servido de base pera la subasta, no se insertará ningun anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por linea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Junio de 1903)

JEFATURA DE MINAS

Provincia de Cáceres

Relación de los expedientes de registros mineros aprobados por el Sr. Gobernador civil en decretos de la fecha de hoy, dictados en cada uno de ellos, mandando extender el título de propiedad á favor de sus respectivos dueños, después que haya transcurrido sin reclamación el plazo de treinta días, contados desde el siguiente á la fecha de este "Boletín Oficial,, debiendo antes presentar los interesados en el término de quince días desde la notificación el papel de pagos al Estado, correspondiente á las pertenencias demarcadas, y el derecho del timbre para el sello del título de propiedad, sin la cual presentación dentro de los quince días, los expedientes serán nulos y franco y registrable el terreno para ellos demarcado, considerándose este

anuncio como notificación para los interesados ausentes de esta capital.

Santa Teresa de Jesús, núm 5.096, de 8 pertenencias de mineral hierro, propiedad de D. Ramón de la Sota y Llano, vecino de Bilbao, en el término municipal de Castañar de Ibor. Santa Elena, número 5 104 de 72 pertenencias de mineral hierro, propiedad de D. Ramón de la Sota y Llanos, vecino de Bilbao, en el tér-

Llanos, vecino de Bilbao, en el término municipal de Castañar de Ibor.

Santa Paulina, número 5.116 de 7
pertenencias de mineral cobre, propiedad de D Ramón de la Sota y
Llano, vecino de Bilbao, en el término municipal de Cabañas.

Nuestra Señora de Covadonga, número 5.138, de 12 pertenencias de mineral cobre, propiedad de D. Dionisio Sánchez Roncero, vecino de Madrid, en el término municipal de Garrovillas.

Juliana 2.ª, número 5 141, de 17 pertenencias de mineral hierro y otros, propiedad de D. Adolfo Mestre Canales, vecino de La Estrella (Toledo), en el término municipal de Berrocalejo.

Prudencia, número 5.143, de 15 pertenencias de mineral cobre, propiedad de D. Luis Muñoz de Sande, vecino de Coria, en el término municipal de Malpartida de Plasencia y Miravel.

Carambola, número 5.144, de 9 pertenencias de mineral cobre, propiedad de D. Luis Muñoz de Sande, vecino de Coria, en el término municipal de Malpartida de Plasencia y Miravel.

San Eugenio, número 5.147, de 24 pertenencias de mineral hierro, propiedad de D. Prudencio Fernández de la Pelilla, vecino de Trujillo, en el termino municipal de Deleitosa,

Cirujana, número 5.148, de 50 pertenencias de mineral de hierro, propiedad de D. Prudencio Fernández de la Pelilla, vecino de Trujillo, en el término municipal de Campillo de Deleitosa.

Consuelo, número 5.172, de 12 pertenencias de mineral de hierro, propiedad de D. Antonio Rodriguez Francisco, vecino de Sotoserrano (Salamanca), en el término municipal de Cabezo.

Berta, número 5.173, de 20 perte-

nencias de mineral de plomo, propiedad de D. Juan Emilio Bernard, vecino de París (Francia), en el término municipal de Plasenzuela.

Esperanza, número 5174, de 12 pertenencias de mineral de hierro, propiedad de D. Prudencio Fernandez de la Pelilla, vecino de Trujillo, en el término municipal de Romangordo.

Larga, número 5 175, de 12 pertenencias de mineral de hierro, propiedad de D. Prudencio Fernández de la Pelilla, vecino de Trujillo, en el término municipal de Mesas de Ibor.

Carpintera, número 5.176, de 15 pertenencias de mineral de hierro, propiedad de D. Prudencio Fernández de la Pelilla, vecino de Trujillo, en el término municipal de Castañar de Ibor.

San Esteban, número 5.177, de 12 pertenencias de mineral hierro, propiedad de D. Prudencio Fernández de la Pelilla, vecino de Trujillo, en el término municipal de Higuera de Albalat.

Caridad, número 5 178, de 12 pertenencias de mineral hierro, propiedad de D. Prudencio Fernández de la Pelilla, vecino de Trujillo, en el término municipal de Casas del Puerto.

Fe, número 5.179, de 15 pertenencias de mineral hierro, propiedad de D. Prudencio Fernández de la Pelilla, vecino de Trujillo, en el término municipal de Campillo de Deleitosa.

Nuevo San Emilio, número, 5 180, de 7 pertenencias de mineral hierro, propiedad de D. Enrique Juan Emilio Bernard, vecino de París (Francia), en el término municipal de Baños, Hervás y Aldeanueva.

Aurifera, núm 5.182, de 12 pertenencias de mineral pirita de cobre, propiedad de D Dario Bacas Montero, vecino de Madrid, en el término municipal de Casillas de Coria.

San Luis. núm. 5.184, de 40 pertenencias de mineral hierro, propiedad de D. Juan Artaza y Libarona, vecino de Cáceres, en el término municipal de Fresnedoso y Castañar de Ibor.

San Policarpo, número 5.185, de 70 pertenencias de mineral hierro, propiedad de D. Juan Artaza y Libarona, vecino de Cáceres, en el término municipal de Castañar de Ibor.

San Ildefonso, núm. 5.186, de 70 pertenencias de mineral hierro, propiedad de D. Juan Artaza y Libarona, vecino de Cáceres, en el término municipal de Villar del Pedroso.

Santo Domingo, núm. 5.187, de 20 pertenencias de mineral hierro, propiedad de D. Juan Artaza y Libarona, vecino de Cáceres, en el término municipal de Castañar de Ibor.

San José, número 5.188, de 18 pertenencias de mineral hierro, propiedad de D. Juan Artaza y Libarona, vecino de Cáceres, en el término municipal de Castañar de Ibor.

San Miguel, número 5 189, de 20 pertenencias de mineral hierro, propiedad de D. Juan Artaza y Libarona, vecino de Cáceres, en el término municipal de Castañar de Ibor.

San Juan, núm. 5.190, de 20 pertenencias de mineral hierro, propiedad de D. Juan Artaza y Libarona, vecino de Cáceres, en el término municipal de Navalvillar de Ibor.

Misteriosa, número 5.191, de 12 pertenencias de mineral hierro, propiedad de D. Juan Artaza y Libarona, vecino de Cáceres, en el término municipal de Alía.

Nazaret, número 5.192, de 48 pertenencias mineral hierro, propiedad de D. Juan Artaza y Libarona, vecino de Cáceres, en el término municipal de Navalvillar de Ibor y Villar del Pedroso.

San Fermín, número 5.193, de 38 pertenencias de mineral hierro, propiedad de D. Juan Artaza y Libarona, vecino de Cáceres, en el término municipal de Navalvillar de Ibor.

México, número 5 194 de 25 pertenencias de mineral de hierro, propiedad de D. Juan Artaza y Libarona, vecino de Cáceres, en el término municipal de Navalvillar de Ibor,

Mathilda, núm. 5.203, de 12 pertenencias de mineral hierro aurifero, propiedad de D. León Van de Putte, vecino de París (Francia), en el término municipal de Plasencia.

Cáceres 17 Junio de 1903. —El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Oficial, del dia 21 de Febrero de 14 de Septiemére último. co en el "Boletín (del Reglamento d LA RELACION de aspirantes á las escuelas de primera enseñanza de la provincia de Cáceres, anunciadas por pasado, y propuestas formuladas para las mismas, con arreglo á las circunstancias de preferencia que establece Juan Artaza y Libaro-de Cáceres, en el térmi-il de Navalvillar de l'éer, Heniero Jefe, Torenato CONCLU

de à los interinos el total Magisterio, y en el los prestados si no desempeñan plaza, se le computan los servicios en la Escuela desde donde solicitan, miento. los aspirantes propietarios se le co ios desde el primer nombramiento. vicios Ber

OBSERVACIONES		NA A		ta ta					
Escuelas para que se les Sueldo se es subspone	Pueblo:		o núi martari inforas inforas inforas inforas		enpu enpu eniona	id larente	Lerus el a la constanta de inserta el accionario de inserta el accionar	Fuers de imos de imos de se	Marches Los Los Los Los Los Los Los Los Los Lo
Tiempo de servicio	Provincia Años Meses Días	AMBOS SEXOS QUE HAN	spirantes con servicios en propi	es	Aspirantes con servicios interin	3 10 11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		maniator de 11 de 12 de	
OGS ESCUELA QUE DESEMPEÑAN	de la	CUELAS DENINAS Y DE	pains pains product product	Valdastillas Cácere Casares Fuentesanta Cácere Almer Sanguino Cambroncino Cacere Cácere Villares de Jadraque Guada	pro- encis oncis ande, ande, ancis oncis	enal hier de La	o miner Jules Mu partida o miner in miner in, en e	nemaias de de D. de de de Ma Corrandola, de De de Ma Ma ravel de De de Goran de Ma ravel de Ma ravel de Ma ravel de	perte vecia y Mi perte Ca vecia pieda y Mi nioip
Número el la	ordent de	Pario In Prio I Adrid, Dario I Bario I Bas and Artaza en la	mine de De de De mine de Lanin	13 D. Agapita Blanco Rodríguez 14 Faustina Gómez Izquierdo. 15 Margarita Herrerías Ocaña. 16 M. de la Encarnación Pérez Sa 17 Ana M. Montero Moreno	per- pro- indez indez io de ilo de ignez rrane ignez rrane	19 Patricia Sanch 20 Juliana Flores	22 Leandra Martín Hurtado 23 María Cortés Fernández 24 Marcelina Campos Mestre	25 Ana Trejo Pacheco	dez laito laito de la Con de la Condde la Cond

en propiedad Escuela pública. Aber completado sus expedientes con la documentación necesaria, quedaron sin curso pedición de Título profesional, desempeñando en oña Saturnina Blázquez Fernández, por no haber Basilio J Antonio Don

presenten Cáceres, de la provincia 10 de Junio de 1903. "Boletín Oficial,, de lugar la inserción en titalo de proper dias respectivas en el blazo de daina el blazo de daina el signiente dias presentes presentes presentes presentes presentes presentes dos en el tódos en el t dias desde les de papers de papel de pagraptes de pagraptes de continuare de cias demarcas demarcas de cias de control de To due se buplica del timbre pas del timbre proposado de proposado de proposado de terreble el terrebl en

EL RECTOR,

clo su el - Boletia Onoisi, de la pro-En la "Gaceta de Madrid, número 165, correspondiente al día 14 de Junio, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, esta Subsecretaria hace saber que en la primera quincena del mes de Octubre próximo se celebrarán en esta Corte y ante el Tribunal correspondiente las oposiciones entre alumnos de las Escuelas de Veterinaria à la pensión para ampliar estudios en el extranjero, correspondiente al año académico de 1903 à 1904, de que se ocupa el art. 12 del Real decreto de 8 de Mayo último, é importa 3 375 pesetas, que percibirá el interesado á razón de 375 pesetas cada uno de los nueve meses de Enero à Septiembre, ambos inclusive, de 1904, previa justificación de residencia en el extranjero por medio de certificado del Cónsul de España.

Los gastos de viaje serán de cuenta del interesado sleuzuesal

Podrán concurrir á estas oposiciones los mayores de veinte años y menores de treinta y cinco, que tengan aprobados los ejercicios de reválida para el título de Veterinario.

Los que aspiren à la pensión expresada, presentarán en el Registro general de este Ministerio, dentro del improrrogable plazo de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid, la correspondiente solici-

de la misma, compromotiéndose à En la "Gaceta de Madrid, número 167, correspondiente al día 16 de Junio de 1903, se halla inserto lo siguiente:

baja, antes de terminar el trimestre sobam da so MINISTERIO en es esp

DE LA GOBERNACION sin haber depasitado previamente al

inaporte de un trimestre adelantado SOZS SEO BE REAL DECRETO TO BE HO

A propuesta del Ministro de la Gobernación; teniendo en cuenta el parecer de la Junta Consultiva del Cuerpo de Telégrafos, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Articulo 1.º Se aprueba el adjunto reglamento reorganizando e establecimiento y explotación del servicio te efónico.

Art. 2.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se han dictado hasta la fecha en esta materia, debiendo regirse en adelante por este Real decreto y reglamento la concesión, construcción y explotación de las líneas y redes telefónicas que se establezcan.

Dado en Palacio à nueve de Junio de mil novecientos tres. -ALFONSO.-El Ministro de la Gobernacion, Antonio Maura. opto contibuo due se comunidad orto

para el establecimiento y explotación del servicio telefónico

CAPITULO PRIMERO

THE ENGLISH FREE RELEASED BEING THE PROPERTY OF R

mento para las estadiones da osta REDES TELEFÓNICAS URBANAS

Articulo 1.º Las redes telefónicas urbanas deberán establecerse y ex-

tud, una Memoria razonada expresando libremente la clase de estudios que deseen ampliar, y el punto del extranjero donde quieren efectuarlo y además la partida de bau-

Advisor intes

Las oposiciones se verificarán como previenen los artículos 17 y 18 de dicho Real decreto, y el que obtenga la pensión disfrutará de los beneficios que en el mismo se determinan, con las obligaciones correspondientes.

Este anuncio deberá publicarse en los "Boletines oficiales, de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se ve-Sanchez Calderon. - A su rueupilin

Madrid 9 de Junio de 1903.-El Subsecretario, Casa Laiglesia.

bada por el Ayuntamiento en sesión

JUZGADOS

El doce del presente mes de Junio se extravió de Sanchotello, partido de Béjar, provincia de Salamanca, un caballo cerrado, alzada seis cuartas y medias, pelo colorado, capón, bien compuesto y en buenas carnes, cabeza descarnada, clin y cola largas, algo pelado á la cruz de haber estado rozado, rozaduras leves y recientes en las extremidades traseras á la parte de las vejigas, herrado de los cuatro pies. Llevaba cabezada y ronzal. Su dueño, Bartolomé Muñoz de la Cruz, vecino de dicho pueblo, teh notoresni si eb

Sanchotello dieciséis de Junio de

ALCOULD BIN mil novecientos tres.-El Juez municipal, Miguel Conde. of ab almond

invertidos en la obra hecha per

and the contraction of the contr

ROBLEDILLO DE TRUJILLO

Hallandose confeccionado por esta Junta el repartimiento vecinal de arbitrios extraordinarios, queda expuesto al público desagravio en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial, de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Robledillo de Trujillo 8 de Junio de 1903. - El Alcalde, Benito Gil.

VILLAMESIAS Autonio Pernandez Ren-

Edicto de exposición al público del repartimiento vecinal de consumos

Terminado por la Junta repartidora de mi presidencia, el repartimiento vecinal de consumos de esta villa, para el presente año de 1903, queda expuesto al público y en el salón de sesiones del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, de sol à sol, contados desde el siguiente hábil en que aparezca inserto el presente anuncio en el "Boletin Oficial, de la provincia, en cu yo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos, presentar reclamaciones ante la Junta repartidora, bien por las cuotas que se les haya asignado, bien por otras faltas que

quieran aducir, pues pasado dicho periodo, no se admitirá ninguna por

justa que sea. Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento de los interesados, à fin de que puedan hazer uso de sus derechos, sin que después aleguen ignorancia.

Villamesías y Junio 16 de 1903. -El Alcalde, Juan Sánchez.

JARANDILLA Terminado el apendice al amilla

Aszuncio

ramiento de atsadisSrial que ha de

servir de base al repartimiento d Bajo el tipo de cinco pesetas, admitiendo pujas á la llana, se subasta una curva de terreno pizarroso sobrante de la vía pública en el final del paseo del Llano, de esta villa.

El acto se verificará el día 8 de Julio próximo en el salón capitular, ante el Alcalde, de diez a diez y media del mismo, no admitiéndose proposición que no cubra el presu-Cilleros 13 de Junio de Lorellio

Jarandilla 14 de Junio de 1903. -El Alcalde, Manuel Cano.

SEGURA

Anuncio

Terminado el recuento de la ga-Terminados por la Junta pericial de esta villa los apéndices de altas y bajas al amillaramiento de rústica y urbana, y que han de servir de base para girar los repartimientos de 1904, se encuentran expuestos al público en la Secretaria municipal, por término de quince dias, à contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletin Oficial, de la provincia, para que durante dicho plazo puedan presentar las reclamacio-

plotarse por el Estado; y cuando esto no sea posible, podrá otorgarse su estab ecimiento y explotación à Sociedades, Empresas ó particulares, con sujeción à las disposiciones de este reglamento. sed slab sencio

Art. 2.º Constituirà una red telefónica urbana la agrupación de lineas telefónicas enlazadas entre si por medio de una Central, de la que podrán ser abonados todos los que lo soliciten, previo pago de la cuota correspondiente, con arreglo à las tarifas que se fijan en el presente re-

glamento. Art. 3.º El radio de una red tele fónica urbana será de tres kilómetros; de cinco el primer extrarradio; de siete el segundo, y de quince kilómetros la extensión total de la línea, à contar desde la Central de la red. Cuando las circunstancias lo aconsejen, el Ministro de la Gobernación. podrá aumentar esta longitud, oyendo á la Junta consultiva del Cuerpo

de Telégrafos. Art. 4.º Las concesiones para la instalación de redes telefónicas urbanas se otorgarán mediante subasta pública, previa la petición de algún particular ó Empresa que lo solicite. La subasta versará sobre el menor tiempo de explotación, cuyo máximum se fija en veinte años.

Las fianzas provisionales para tomar parte en la subasta se ajustaran à la siguiente escala: potreibro

estas ques de esta reglamento.

Para poblaciones de menos de 10.000 habitan-Para poblaciones de menos de 10.001 à 20.000

identiana non olaniana at 1.000 Para poblaciones de me-

También quedarà anniada la conf. to, con las condiciones técnicas ne Pesetas el materia o las obras de nos de 20.001 à 50.000 idem 18 0 alrados ab 2000 Para poblaciones de menos de 50 001 à 100 000 Para poblaciones de menos de 100.001 à 200.000 idem 8.000 Para poblaciones de menos de 200.001 en ade-

> Art. 5.º Los concesionarios de redes telefónicas urbanas satisfarán á la Administración un canon anual equivalente al 10 por 100 de la recaudación total de todos los productos, sin deducción alguna Será preferido en la subasta el licitador que, mediante este canon, solicite la explotación de la red durante el menor número de años neralinas il

> Art. 6.º A toda instancia solicitando la construcción de una red telefónica urbana deberá acompanarse un proyecto de ésta, que comprenda olimnoiseonos le ber al eb

> 1.º Una Memoria en que se detallen la importancia de la red cuya construcción se solicite, población, industria, comercio y riqueza gene. ral de la zona que haya de servir.

2. Dos planos: uno en escala de por 5.000 à 1 por 10.000 de la población que dé nombre á la red, donde se señalen el emplazamiento más conveniente para la estación central o principal y el punto de la población á partir del cual deberán contarse el radio, extrarradio y zo na exterior de la red hasta los 15 kilómetros; y otro plano en escala de 1 por 100.000 á 1 por 150.000 que comprenda la zona total à que l haya de extenderse la red, fijándose

en él la situación de todos los establecimientos públicos é industriales, caserios y granjas importantes que existan en la región, así como con la posible exactitud las vías de comunicación y los conductores de electricidad de alto potencial,

3.º Una explicación de los aparatos y material de todas clases, tanto de lineas como de estación, que se proponga emplear.

4.º Presupuestos detallados é independientes de la instalación de la Central de un kilómetro de línea, tanto subterránea como aérea, construída con cables ó con hilos descubiertos y de una estación de abo-

nado. A la instancia y proyecto se unirá la carta de pago de la fianza para tomar parte en la subasta.

Esta fianza deberá consignarse en la Dirección general del Tesoro ó en las Tesorerias de Hacienda de provincias, y quedará en poder del Estado, perdiéndola el peticionario si no concurre à la licitación.

Art. 7.º Recibidos en la Dirección general de Correos y Telégrafos la petición y proyecto, si este mereciese la apropación, se anunciarà la correspondiente subasta, en la que tendrá su autor derecho de tan. teo. Si no mereciese la aprobación el proyecto, se pondrán los reparos que se ofrezcan, comunicándolo à su autor, el cual podrà retirar el proyecto ó modificarle hasta quedar en condiciones de ser aprobado. En el caso de presentarse más de una petición y proyecto para la construcción de alguna red telefónica, será preferida la primera que se reciba en la Dirección general de Correos y Telégrafos, si el proyecto reune las condiciones necesarias.

nes que creyeran asistirles, tanto los hacendados forasteros como los ve cinos de esta localidad; en la inteligencia, que pasado dicho término, no serán atendidas las que se pre senten por justas que fueren.

Segura Lº de Junio de 1903. - El Alcalde, Benito Hernández

CILLEROS

Anuncio

Terminado el apéndice al amillaramiento de territorial que ha de servir de base al repartimiento de la contribución expresada para el año de 1904, se expone al público desagravio por término de quince días, para que los interesados en él comprendidos puedan incoar las reclamaciones que conceptuen pertinentes à su derecho.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiere presentado ninguna, se remitirá à la superior aprobación.

Cilleros 13 de Junio de 1903.-El Alcalde, Pedro Albarran.

TORREMOCHA

Anuncio

Terminado el recuento de la ganaderia de este término municipal, para contribuir en el próximo año de 1904, queda expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, à contar desde el en que aparezca inserto en el "Boletin Oficial, de la provincia, continuab communication

Torremocha á 15 Junio de 1903. -El Alcalde, Pedro Márquez.

para one distante dicho pare

Art. 8.º Las subastas para otorgar la concesión de una red telefó. nica urbana se anunciarán por lo menos con treinta días de anticipación en la "Gaceta de Madrid,, y dentro de dicho plazo en el "Boletín Oficial, de la provincia à que corresponda la población en que haya de instalarse la red, y el acto tendrá lugar con arreg'o á las disposiciones que rijan para los contratos de los servicios de Telégrafos.

Art. 9.º Adjudicada que sea la subasta de una red telefónica, el concesionario, dentro del plazo de treinta días, deberá consignar la fianza definitiva señalada en el pliego de condiciones, que será doble de la provisional, otorgando la correspondiente escritura, previos los requisitos que se determinen, y desde la fecha de dicho otorgamiento empezarà à contarse el plazo de la concesión.

Art. 10. Si el autor del proyecto no resultase en la subasta como el mejor postor, o no hiciese uso del derecho de tanteo, deberá abonarle aquel à quien se adjudique el servicio el valor del proyecto, para lo cual manifestará su importe al hacer la petición.

La Administración podrá admitir ó rechazar la tasación, pero deberá quedar determinada antes de anunciar la subasta y fijarla en el pliego

de condiciones. Art. 11. Si el concesionario de una red no ejecutase los trabajos de construcción dentro de los plazos que se marquen en el pliego de condiciones de la subasta, quedará anulada la concesión, con pérdida de la fianza, exceptuándose únicamente los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

ALCOLLARIN

Cuenta de los jornales y materiales invertidos en la obra hecha por administración, para la construcción de un Depósito municipal en el Cementerio de este pueblo.

DILLED DE TEUJILLO

	P	ts.	Cts.
ğ,	SE	55 (6)	15

Semana del 13 al 19 de Abril	Igil
b Isnice Jornales Hasyer la	
xe abent apirauibroarixa ani	adidae 4
Domingo Sánchez Calde-	pagaga
arta de este A vuutamienor pei	15 00
Antonio Fernández Ren-	mad to 1
o ateroaguera leb.adioneral al	15 00
José Muñoz Prados	
Gerónimo Eernández	9 00
Felipe Urbina	
Alfonso González	The second secon
ttern, pays pasado que sea di	
anngain Sumanna A.co. wal	
stable de Trujillo 8 de Janie	103
71 71 04 1000	White the second second

Idem del 21 al 27

D minus Cinches Colds		
Domingo Sánchez Calde- rón	15	00
tero	15	00
José Muñoz Prados	DECORRO DE 2017	00
Felipe Urbina	5	00
Alfonso Gónzález	10 6	00
la uni presidencia, el reparti		
Suma su cev o	30	00
para el presente ano de 1600	727	
Idem del 28 de Abril al 2 de	STREET	Dist

Mayo

Domingo Sánchez Calde-	98.8	5
rón . 991. 950. 40 . 10.44 . ed	15	00
José Muñoz Prados	6	00
Felipe Urbina	6	00
Alfonso González	6	00
Gerónimo Fernández		50
Total jornales		7

También quedará anulada la concesión si el material ó las obras de instalación no reuniesen las condiciones de subasta, ó en un plazo prudencial que la Dirección general senale no subsanara los defectos.

En el primer caso, la rescisión se hará con pérdida de la fianza, pero abonando al concesionario el valor de la obra ejecutada, y se efectuará nueva subasta sobre la base de lo ya construido.

En el segundo caso, deberá retirar el material á su costa.

Art. 12. La construción de las redes urbanas será inspeccionada por los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos.

Una vez terminada, se procederá à su reconocimiento por funcionarios del mismo Cuerpo, distintos y de mayor categoria que los que inspeccionaron los trabajos.

Si resultaren cunplidas las condiciones del contrato, se expedirá por la Dirección general el correspondiente certificado.

Art. 13. Terminada la instalación de la red, el concesionario la abrirá à la explotación, sujetándose à las tarifas y condiciones que para el servicio público establece el presente reglamento, previa la autorización de la Dirección general.

Los gastos de explotación serán de cuenta del concesionario, el cual recaudará los productos de la red, rindiendo las cuentas por trimestres para el abono del canon al Estado.

Art. 14. Las redes telefónicas nrbanas se considerarán de servicio público para todos los efectos de expropiación, servidumbre y relacio-

nes con la propiedad particular. Las lineas telefónicas de las redes serán precisamente de doble circui- berá solicitarlo por escrito del Jefe (Continuará)

Materiales

Ochenta arrobas de cal Cincuenta y ocho carros de	44 00
piedra ab. ob	14 50
Total	58 50
-00 marsolling as especially of $Resumen_{sol}$ makes $Resumen_{sol}$	and on
Importa la primera semana	60 00
Idem la segunda idem	50 00
Idem la tercera idem	40 50
Idem los materiales	58 50
Total general	209 00

tud, mus Mamoria masonada expre-

Importa la anterior relación la expresada cant dad de doscientas nueve pesetas por todos conceptos.

Alcolarin y Mayo 4 de 1903 --El encargado de la obra, Domingo Sánchez Calderón. — A su ruego por no saber, Jacinto Pacheco.

Diligencia.—Esta cuenta fué aprobada por el Ayuntamiento en sesión del 10 de Mayo de 1903.

Alcollarin y Mayo 13 de 1903.-Pedro Bravo y López. - V.º B.º -El Alcalde, Fulgencio Fernández Castuera.

NAVAVILLAR DE IBOR

Exposición del apéndice al amillaramiento y acta de recuento de la ganaderia

Terminado por la Junta pericial de mi presidencia el apéndice al amillaramiento y acta de recuento de la riqueza pecuaria correspondiente al año próximo de 1904, quedan expuestos al público desagravio en la Secretaria municipal por espacio de quince dias, contados desde la inserción del presente anun-

to, con las condiciones técnicas necesarias para asegurar una buena comunicación en todos los casos. Podran establecerse con hilos descubiertos ó con cables aéreos ó subterraneos, según lo exijan las condiciones de la localidad y se consigne en los pliegos de condiciones para la subasta a la mada de la mada dela mada del la mada dela mada del la mada del la mada dela mada dela mada del la mada del la mada dela mada del la mada dela mada dela mada del la mada del la mada dela mada dela mada dela mada del la mada dela mada de

Art. 15. Dentro de la zona que se marque à una red telefónica urbana no se otorgará á ninguna empresa, Sociedad o particular, la facutad de establecer otra red de estaciones telefónicas, cualquiera que fuese su glamento aplicación.

Art. 16 Al terminar el plazo de la concesión, las redes telefónicas con todo su material, tando de línea como de estación, pasarán a poder del Estado, sin tener que abonar por e lo indemnización alguna al concesionario, el cual deberá entregarlas en buenas condiciones de servicio, respondiendo su fianza del cumplimiento de esta obligación.

CAPITULO II

SERVICIO DE LAS REDES TELEFÓNICAS URBANAS particular o Empresa que lo sollo

Art. 17. Toda Corporación, Companía, Sociedad ó particular puede ser abonado à una red telefónica, previo pago de la cuota de abono que se determina en las tarifas correspondientes, y sujetándose á las condiciones de este reglamento.

El abono da derecho á la persona abonada, à la familia o dependientes à que puedan comunicar con todos los demás abonados á la red.

Art. 18. Todo el que desee ser abononado à una red telefónica decio en el Boletin Oficial, de la provincias M ob ateost?" si na

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes y efec tos oportunos.

Navalvillar de Ibor à 7 de Junio de 1903 - El Alcalde, Francisco Murillo.

OIOMUVA

La noche del cinco al seis del actual desapareció de un cercado de la Caballería una novilla de Regino Cebrián Pérez, de estos vecinos, cuyas señas se expresan:

Una novilla, con los cabos negros, colorada, con hierro de media luna en la palomilla y hierro de D. en la maza del lado derecho, señal horca en la oreja derecha y golpe por detrás, y golpe por detrás en la izquierda.

Plasenzuela diez y nueve de Junio de mil novecientos tres.—Joaquín Sánchez.

ragnisse V eb ciudid le man abiliav CACERES

pressda, presenteran en el tregist Tip. "La Minerva, de Serafin Rodas Portal Empedrado, 41 1903

de la misma, comprometiéndose à sostener el abono durante seis meses por lo menos, transcurridos los cnales se considerará renovado por trimestres naturales, hasta que, también por escrito, solicite el abonado la baja, antes de terminar el trimestre que tenga satisfecho. Los abonados no podrán hacer uso de su abono sin haber depositado previamente el importe de un trimestre adelantado en la oficina telefónica, la que expedirá à favor del abonado una tarjeta que le acredite como tal, en la cual se hará constar el tiempo de abono satisfecho. El abono quedará en suspenso à la terminación de cada trimestre, si anticipadamente no se hace efectiva la cuota del trimestre siguiente.

Si algún abono empezase en una fecha intermedia del trimestre natural, el plazo minimo de abono comprenderà lo que falte para completar aquel trimestre y los dos siguientes. En este caso, los abonados deberan satisfacer por adelantado el importe de lo que falte para completar el trimestre en que soliciten el abono y el importe del trimestre siguiente.

Art. 19. Todo abonado puede pedir que se establezca dentro del mismo local donde tenga su estación, ú otro contiguo que se comunique interiormente, el número de aparatos que considers convenientes, relacionándolos con aquélla. La instalación de estos aparatos se considerarán como estaciones suplementarias, abonándose por ellos las cuotas adicionales que se fijan en este reglamento para las estaciones de esta clase. HAD BADIROZEJET EMCZE

urbanas deberán establecerse y exa firsta pobladiones de me-